

III. Concurrir por el sistema de promoción interna a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Superior de Inspectores de Finanzas del Estado convocadas por la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 21 de mayo de 1991.

IV. Encontrarse en alguna de estas dos situaciones:

a) Acceder en la presente convocatoria directamente al tercer ejercicio de la oposición.

b) Tener que superar en la presente convocatoria el segundo ejercicio de la oposición. En este caso, y en el supuesto de figurar el solicitante en la lista de admitidos a que se refiere el apartado cuarto, la admisión se entiende condicionada a la superación del segundo ejercicio.

Tercero.-Las solicitudes, dirigidas al Subsecretario de Economía y Hacienda (Escuela de la Hacienda Pública, calle Cartagena, números 83-85, 28071 Madrid), deberán presentarse en el Registro General del Ministerio de Economía y Hacienda, calle Alcalá, 5 a 11, y paseo de la Castellana, 162, en Madrid, en las Delegaciones de Hacienda, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, con indicación del cumplimiento de los requisitos antes expuestos.

Cuarto.-Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará Resolución declarando aprobada la lista de los solicitantes admitidos y excluidos.

Esta Resolución deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Quinto.-Los funcionarios cuyas solicitudes hubieran sido admitidas realizarán el curso correspondiente organizado y coordinado por la Escuela de la Hacienda Pública.

El curso tendrá una duración de tres meses naturales, iniciándose a partir de la publicación de los resultados del segundo ejercicio de la fase de oposición, siendo obligatoria la asistencia a clase. En él se impartirán las materias que correspondan al programa del tercer ejercicio de dicha fase.

Sexto.-El curso se desarrollará en las Delegaciones de Hacienda en cuyo ámbito territorial se encuentren destinados los aspirantes admitidos. Los funcionarios asistentes al curso que se encuentren desempeñando un puesto de trabajo situado fuera del término municipal de la Delegación correspondiente tendrán derecho a las indemnizaciones por razón de servicio que correspondan en sus desplazamientos para la asistencia a clase.

Séptimo.-El curso convocado por esta Resolución sólo puede ser realizado por una vez.

Se exceptúa el supuesto de aquellos funcionarios que, habiendo sido admitidos, renunciaran por causa justificada dentro de los ocho primeros días de celebración del curso.

Octavo.-La presente Resolución y cuantos actos administrativos se deriven de ella podrán ser impugnados ante el Subsecretario de Economía y Hacienda, a través del oportuno recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de su respectiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 20 de septiembre de 1991.-El Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

24591 RESOLUCION de 3 de octubre de 1991, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas correspondientes a las emisiones del mes de octubre de Bonos del Estado, a tres y a cinco años, y Obligaciones del Estado.

El apartado 5.8.3, b), de la Orden de 23 de enero de 1991, por la que se dispone la emisión de Deuda del Estado durante 1991 y enero de 1992, establece la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas, mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas correspondientes a las emisiones del mes de octubre de Bonos del Estado a tres y a cinco años, emisiones de 16 de mayo de 1991, al 12 por 100, y de 16 de mayo de 1991, al 11,90 por 100, y de Obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100, por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 6 de septiembre de 1991, y resueltas en la sesión que tuvo lugar el día 3 de octubre,

Esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace públicos los siguientes resultados:

1. Bonos del Estado a tres años, emisión de 16 de mayo de 1991, al 12 por 100:

1.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 120.570 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 64.406,5 millones de pesetas.

1.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 103,625 por 100.
Precio medio ponderado: 103,740 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 103,750 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,621 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,566 por 100.

1.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
103,625	24.335,0	10.362,50
103,750 y superiores.	40.071,5	10.375,00

2. Bonos del Estado a cinco años, emisión de 16 de mayo de 1991, al 11,90 por 100:

2.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 171.627,5 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 96.437,5 millones de pesetas.

2.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 104,250 por 100.

Precio medio ponderado: 104,395 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 104,375 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,474 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,439 por 100.

2.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Bono Pesetas
104,250	28.466,0	10.425,00
104,375 y superiores.	67.971,5	10.437,50

3. Obligaciones del Estado, emisión de 25 de marzo de 1990, al 12,25 por 100:

3.1 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 158.943,5 millones de pesetas.
Importe nominal adjudicado: 81.604,5 millones de pesetas.

3.2 Precios y rendimiento interno:

Precio mínimo aceptado: 111,125 por 100.

Precio medio ponderado: 111,318 por 100.

Precio medio ponderado redondeado, y de suscripción para el periodo posterior a esta subasta: 111,375 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio mínimo: 11,378 por 100.

Rendimiento interno correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 11,333 por 100.

3.3 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido Porcentaje	Importe nominal Millones	Importe efectivo a ingresar por cada Obligación Pesetas
111,125	24.750,0	11.112,50
111,250	21.750,0	11.125,00
111,375 y superiores.	35.104,5	11.137,50

4. Periodos de suscripción posteriores a las subastas:

Se abren sendos periodos de suscripción hasta el día 11 de octubre de 1991, durante los que podrán suscribirse Bonos del Estado, a tres y a cinco años, y Obligaciones del Estado de cada una de las emisiones al precio medio ponderado redondeado resultante en las respectivas subastas. El desembolso a efectuar será, pues, de 10.375,0 y 10.437,5 pesetas por cada Bono que se suscriba de las emisiones a tres y cinco años, respectivamente, y de 11.137,5 pesetas por cada Obligación. No

-existe límite específico para estos periodos de suscripción, salvo la limitación por suscriptor de 3.000.000 de pesetas nominales, establecida en el número 5 de la Resolución de 28 de febrero de 1991, de esta Dirección General, y los Bonos y Obligaciones suscritos en dichos periodos tendrán las mismas características que los adjudicados en las subastas en virtud de ofertas en que se solicitaba un precio igual o superior al precio medio ponderado redondeado.

Madrid, 3 de octubre de 1991.-El Director general, Manuel Conthe Gutiérrez.

24592 RESOLUCION de 7 de octubre de 1991, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 3 y 5 de octubre de 1991 y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 3 y 5 de octubre de 1991, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 3 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 2, 39, 24, 38, 44, 19.
Número complementario: 34.
Número del reintegro: 1.

Día 5 de octubre de 1991:

Combinación ganadora: 23, 40, 47, 9, 7, 48.
Número complementario: 29.
Número del reintegro: 7.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, correspondientes a la semana número 41/1991, que tendrán carácter público, se celebrarán el día 10 de octubre de 1991, a las veintidós quince horas, y el día 12 de octubre de 1991, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 7 de octubre de 1991.-El Director general, P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

24593 ORDEN de 29 de julio de 1991 por la que se autoriza el cese de actividades del Centro privado de Educación Especial «Hospital del Rey», de Madrid.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro privado de Educación Especial denominado «Hospital del Rey», sito en calle Sinesio Delgado, número 6, de Madrid, en solicitud de cese de actividades docentes para el curso escolar 1991/1992,

HECHOS

Primero.-La solicitud del interesado fue remitida a la Dirección General de Centros Escolares por la Dirección Provincial de Madrid, acompañada de los informes pertinentes en los que se manifestaba que el cese de actividades del Centro no causaba perjuicio alguno por no tener actualmente ningún alumno escolarizado.

Segundo.-El Centro objeto del expediente no está acogido al régimen de conciertos educativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación.

Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 10 de julio), sobre régimen jurídico de las autorizaciones de los Centros no estatales de enseñanza.

Segundo.-En consecuencia, y según lo dispuesto en el artículo decimioctavo-uno del Decreto 1855/1974, de 7 de junio, procede acceder a la petición formulada.

Por todo ello, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades docentes del Centro privado de Educación Especial denominado «Hospital del Rey», de Madrid.

Segundo.-El cese de actividades, que por la presente se autoriza, tendrá efectos a partir del curso 1991/1992.

Tercero.-Queda sin efecto la disposición que autorizó el funcionamiento legal de dicho Centro; siendo necesario para el caso de que se instase la reapertura del mismo, dar cumplimiento a los preceptos legales vigentes en materia de autorización de Centros escolares privados.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 29 de julio de 1991.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

24594 ORDEN de 2 de septiembre de 1991 por la que se deniega al Centro «Rial», de Arganda del Rey (Madrid), la clasificación definitiva como Centro de Educación General Básica.

Visto el expediente instruido a instancia de la titularidad del Centro docente privado de Educación General Básica «Rial», con domicilio en Arganda del Rey (Madrid), calle Real, número 52, para la transformación y clasificación definitiva del mismo.

HECHOS

Primero.-Con fecha 20 de diciembre de 1990 la titularidad del Centro solicita la transformación y clasificación definitiva para ocho unidades de Educación General Básica.

Segundo.-El expediente fue remitido con fecha 15 de abril de 1991 por la Dirección Provincial de Educación y Ciencia de Madrid, adjuntando informes de la Inspección Técnica de Educación y de la Unidad Técnica de Construcción, en los que se indica que el edificio no reúne las condiciones mínimas para Centro docente por ocupar las plantas baja, primera, segunda y tercera de un edificio destinado a viviendas, con accesos inadecuados, lo que haría muy difícil su evacuación en caso de emergencia. Carece de red de extinción de incendios, alumbrado de emergencia y la instalación eléctrica no cumple el Reglamento de Baja Tensión del Ministerio de Industria. Hay aulas que no tienen luz ni ventilación natural adecuadas y los asesos son insuficientes y sin ventilación.

Tercero.-Con fecha 26 de abril de 1991 el Jefe del Servicio de Autorizaciones de la Dirección General de Centros Escolares concedió, a través de la Dirección Provincial de Educación y Ciencia, a la titularidad del Centro aludido el plazo de alegaciones conforme establece el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Cuarto.-Transcurrido el plazo concedido al efecto, la titularidad del Centro no ha formulado alegación alguna.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.-Son de aplicación a este expediente las siguientes disposiciones:

Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de junio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo («Boletín Oficial del Estado» del 4).

Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias («Boletín Oficial del Estado» del 26).

Real Decreto 986/1991, de 14 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 25), por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo.

Orden de 22 de mayo de 1978, sobre fijación de programas de necesidades de Centros no estatales de Educación Preescolar y Educación General Básica («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio).

Segundo.-Aun cuando la Orden de 22 de mayo de 1978 ha sido derogada por la disposición final primera, 1, del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, es lo cierto que el expediente de clasificación